



REPUBLICA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD  
CENTROCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO"  
BARQUISIMETO-ESTADO LARA

**RESOLUCION No, 006-98**

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en Sesión No. 997, Extraordinaria, celebrada el día 04-05-98.

**DECRETA**

1. Distribuir el monto de los recursos aprobados por el Consejo Nacional de Universidades para fomento y desarrollo de las actividades de pregrado de la siguiente manera
  - 1/7 parte para cada Decanato
  - 1/14 parte para el Núcleo "Dr. Juan Agustín de la Torre" -
  - 1/14 parte para el Núcleo "Dr. Argimiro Bracamonte"
  
2. Las actividades específicas a ser financiadas por recursos asignados para el Desarrollo de Pregrado, serán las siguientes
  - a) Financiar y/o co-financiar la adquisición de instrumentos para el ejercicio docente.
  - b) Financiar prácticas de campo, pasantías, recursos audiovisuales, así como adecuación didáctica de aulas.
  - c) Financiar la dotación de laboratorios en material fungible, reactivos e instrumentos.
  - d) Financiar papelería e insumos para reproducción de material didáctico
  - e) Financiar programas específicos de actualización de los docentes de Pregrado y asistencia a eventos docentes dentro y fuera del país por parte del profesorado y alumnado, seminarios, talleres relacionados con la actividad de pregrado.
  - f) Financiar y/o co-financiar la preparación de textos guías, tesis de grado e cualquier otro recurso didáctico, al igual que honorarios temporales y/o permanencia de docentes especiales nacionales o extranjeros.
  
3. Las asignaciones para las actividades de Pregrado, deberán ser imputadas en el presupuesto programas de la manera siguiente:

Programa	01	"Enseñanza" Actividad 01.10
Partida	4.02	"Materiales y Suministros"
Partida	4.03	"Servicios no Personales"
Partida	4.04	"Activos Reales"

4. La distribución de los recursos presupuestarios, correspondientes al desarrollo de Pregrado a nivel de cada Decanato, se realizará de, acuerdo a las prioridades establecidas para cada una de las carreras de Pregrado, estableciéndose un porcentaje mínimo M 60% en equipos científicos de laboratorios y de tecnología educativa.

En cada Decanato se operacionalizará esta distribución a través de una normativa aprobada a nivel de Consejos de Decanato, que incluya la presentación y evaluación de proyectos,

5. Los Decanos velarán porque la distribución previamente indicada sea cumplida.
6. Durante la ejecución del Presupuesto anual no se podrá trasladar a ningún otro programa o partida los créditos presupuestarios asignados a la actividad de Pregrado.
7. Los criterios de distribución presupuestaria expresados en este decreto tendrán carácter temporal, hasta tanto se haga la evaluación correspondiente por parte del Consejo Universitario.
8. Al final del ejercicio cada unidad ejecutora presentará un informe al Rectorado de la ejecución presupuestaria correspondiente a los recursos asignados a las actividades de Desarrollo de Pregrado para el Ejercicio Fiscal año 1998
9. Este Decreto regirá el Ejercicio Fiscal 1998.

Dado sellado y firmado en la sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 997, Extraordinaria, realizada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho,

Lic. José Bethelmy  
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero  
Secretaría General